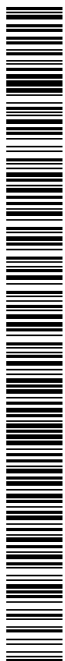


DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA OVAD2025000296
Código Seguro de Verificación: bcd5c880-0847-451a-9a1a-f865fd2e2937 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23793445 Fecha de impresión: 20/11/2025 09:15:18 Página 1 de 18	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/11/2025 08:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000296

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 19 de noviembre de 2025, la siguiente resolución:

D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “Jornada de Celebración del Día Mundial de la Infancia”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Bienestar Social, en calidad de organizadora de la “Jornada de Celebración del Día Mundial de la Infancia”, de fecha 20 de octubre de 2025.
- Declaración Responsable, Memoria Descriptiva y Plan de actuación ante emergencias.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

1- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 17/11/2025, que consta en **Anexo I**.

2- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo II**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



3- Informe Técnico emitido por **Limpieza**, de fecha 13/11/2025 , que consta en **Anexo III**.

4- Informe Técnico emitido por **Protección Civil**, de fecha 28/10/2025, que consta en **Anexo IV**.

5- Informe Técnico emitido por **Zonas Verdes**, de fecha 21/10/2025, que consta en **Anexo V**.

6- Informe Técnico emitido por **SPEIS**, de fecha 17/11/2025, que consta en **Anexo VI**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA OVAD2025000296
Código Seguro de Verificación: bcd5c880-0847-451a-9a1a-f865fd2e2937 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23793445 Fecha de impresión: 20/11/2025 09:15:18 Página 3 de 18		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/11/2025 08:59		



d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.- Interesado: Concejalia de Bienestar Social.

Actividad: "Celebración de la Jornada del Día Mundial de la Infancia". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalia de Mayores, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

- 2 torres de sonido de dimensiones 1,5x1,5x4,9 metros.
- 1 tarima de dimensiones 3x4 metros y 40 cm de altura.
- 10 carpas de dimensiones 3x3 m, contrapesadas.
- 25 mesas.
- 150 sillas.
- Vallado de proteccion.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.
- 2 extintores de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- 1 botiquin y zona de primeros auxilios senalizado.
- 2 aseos, 1 de ellos para PMR.
- Suministro electrico mediante conexion a red publica.

Emplazamientos, fechas y horario:

En la Avda. De la Constitución, desde la C/ Artilleros hasta la Avda, Alfonso El Sabio.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



El día 20 de noviembre de 2025 en horario de 08:00 horas a las 20:30 horas.

Segundo.-Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 20 de noviembre de 2025 en horario de 10:00 horas a 13:30 horas y 17 a 20 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora. El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

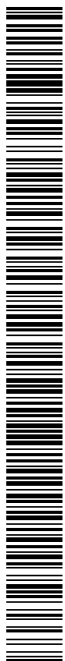
Cuarto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Quinto.- El ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva de obligado cumplimiento, al preceptivo cumplimiento de las condiciones de higiene alimentaria recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, y en particular, a la debida observancia de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", cuyo enlace le ha sido facilitado desde el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública. A tal efecto, se pone de manifiesto que la comunicación, por parte de los órganos competentes en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en dicha normativa sectorial, podrá determinar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, en su caso, con la aplicación de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Sexto.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA OVAD2025000296
Código Seguro de Verificación: bcd5c880-0847-451a-9a1a-f865fd2e2937 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23793445 Fecha de impresión: 20/11/2025 09:15:18 Página 5 de 18	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/11/2025 08:59	



Séptimo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, a la al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, Protección Civil, S.P.E.I.S, a Zonas Verdes, Limpieza y al SAIC”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO I



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
Unidad Técnica

R#:	OVAD2025000296
Solicitante:	Concejalía de Bienestar Social
Asunto:	Día Mundial de la Infancia
Destinatario:	D. Carlos Membrilla Camatalá Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

Se ha recibido solicitud por parte la Concejalía de Bienestar Social, para la solicitud de autorización de ocupación de una zona de Vía Pública con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, con motivo de la realización del Día Mundial de la Infancia, el día 20 de noviembre de 2025.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, a los efectos de la justificación del cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y Otros Análogos del Ayuntamiento de Alicante, en cuanto a las instalaciones previstas a instalar en vía pública, se emite el siguiente

INFORME

1. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de la entidad organizadora, acompañada del documento de designación de un responsable técnico para el proyecto, montaje y supervisión de la actividad.
- Aceptación del técnico para la elaboración de la documentación y dirección del montaje y supervisión de las instalaciones.
- Proyecto de la actividad suscrito por dicho técnico acompañado de su declaración responsable para la realización del proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



• **Plan de Actuación ante Emergencias (Anexo III)** para dicha actividad suscrito por técnico competente, no siendo objeto del presente Informe.

El Técnico redactor del proyecto, ha sido designado también para la dirección y supervisión del montaje. Además debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma **inmediatamente anterior al inicio de la actividad**.

En consecuencia, el Técnico designado procederá, con carácter previo al inicio de la actividad, a la elaboración de su **Certificado Final de Montaje**.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, tales como escenarios o carpas; antes de su utilización se tendrá cumplimentado y firmado por técnico competente el **certificado final de montaje** para asegurar, entre otros, su estabilidad y correcto montaje.
2. Instalación eléctrica del evento o actividad: Las instalaciones eventuales previstas incluyen instalaciones eléctricas, que están sujetas a normativa sectorial: el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias, y que implican al distribuidor de energía eléctrica y a posibles empresas comercializadoras en consecuencia a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse, además de lo prescrito por el citado Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



No obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten, por ejemplo, de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

Dicha normativa sectorial dispone que:

"El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.

Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

Quedará vallada, o fuera de alcance de las personas, toda parte de la instalación eléctrica, el cableado discurrirá bien a la altura reglamentaria o bajo canaleta homologada."

3. Marcado CE: El titular de la actividad solicitada deberá comprobar, para cada elemento a utilizar, las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos, revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
4. Climatología: El titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
5. Accesibilidad del espectáculo o actividad: Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la Orden TMA 851/2021, de accesibilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



- 6. Emisión de ruido: En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con lo indicado en la Resolución de la Autorización.
- 7. La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- 8. En el supuesto de no efectuarse la visita de inspección con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, en caso de que procediese, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo Certificado Final de Montaje y los Certificados de la instalación eléctrica y/o de gas en su caso. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado dichos certificados al Ayuntamiento.
- 9. En el proyecto se indica que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada.
- 10. Asimismo el solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el artículo 226 del Decreto 143/2015.
- 11. En caso de tarimas o escenarios con altura superior a 55 cm, se deberán vallar sus laterales y traseras para evitar caídas en altura.

3. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en apartados anteriores, salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe no aprecia inconveniente en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la documentación presentada, así como en las condiciones técnicas expuestas en el presente informe.

La validez del presente informe queda condicionada al sentido favorable del resto de informes preceptivos evacuados al efecto por los servicios competentes en la materia, así como por la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Certificado final de montaje suscrito por técnico competente.
- 2. Referido a las instalaciones eléctricas, en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del certificado del instalador.



Asimismo, queda prohibido, durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de cualquier otro elemento no incluido en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- Superficie a ocupar y asistencia prevista: 400 m², 300 personas.
- Emplazamiento: Avenida de la Constitución (Figura 1 del presente informe).



Figura 1: Ubicación de la ocupación

- Elementos a disponer en la vía pública:
 - 2 torres de sonido de dimensiones 1,5x1,5x4,9 metros.
 - 1 tarima de dimensiones 3x4 metros y 40 cm de altura.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA OVAD2025000296
Código Seguro de Verificación: bcd5c880-0847-451a-9a1a-f865fd2e2937 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23793445 Fecha de impresión: 20/11/2025 09:15:18 Página 11 de 18	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/11/2025 08:59	



- 10 carpas de dimensiones 3x3 m, contrapesadas.
- 25 mesas.
- 150 sillas.
- Vallado de protección.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.
- 2 extintores de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- 1 botiquín y zona de primeros auxilios señalizado.
- 2 aseos, 1 de ellos para PMR.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Página 6 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO II



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Artes Gráficas, 5/N 03008 – Alicante 965107736	Fecha: 13 de noviembre de 2025 Dpto.: LP N/Rta.: AEV Expte: ASEQ2025000303 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Concejalía de Bienestar Social
En relación con la celebración del evento "DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA", organizado por la CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL el 20 de noviembre de 2025, el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos informa favorablemente sobre la realización de dicha celebración. Se recuerda que tanto organizadores como asistentes tienen la obligación de cumplir lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2023 y, en concreto, a los artículos 17 y 34 de la misma. Respecto a la solicitud de limpieza previa al evento, no se considera necesario, puesto que existe un servicio ordinario. No obstante, se dispone de un servicio de barrido mecánico posterior al evento. Adicionalmente, debido a la imposibilidad de suministro y colocación de contenedores de fracción papel-cartón, se instalarán contenedores de fracción resto de 1.100 l en las inmediaciones, para minimizar el impacto en la generación de residuos. El personal del evento encargado de la limpieza del parque podrá hacer uso de dichos contenedores para depositar los residuos segregados que acumulen en el interior o hacer uso de los contenedores de fracciones selectivas situados en Duque de Zaragoza. Damos traslado a los efectos oportunos. El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos Documento firmado electrónicamente	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO IV



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Fecha: 28 de octubre de 2025

Servicio de BIENESTAR SOCIAL

EXpte N.º: ASEQ2025000303 N/Refº: MJAG

Asunto: "Actividad Jornada Día Mundial de la Infancia"

Dirigido a:

SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

La Concejalía de Bienestar Social, tiene previsto realizar el día 20 de noviembre, en horario de 8:00 a 20:30 horas, en Avenida Constitución (tramo de la avenida que va desde la AV/ Alfonso el sabio hasta la C/Artilleros), una actividad denominada "Jornada de celebración del Día Mundial de la Infancia", consistente en actividades y actuaciones dirigidas a Infancia y adolescencia, que permitan sensibilizar y concientizar sobre la importancia de los derechos de la Infancia desde una mirada sostenible y un enfoque medioambiental.

Por todo lo expuesto, para llevar a cabo el mencionado acto, SOLICITAMOS:

EL CORRESPONDIENTE INFORME por parte de PROTECCIÓN CIVIL

Para consultas, ponerse en contacto con la Técnica del Dpto. de Acción Comunitaria, Juncal Cantabrana en teléfono 965 14 94 43 Ext: 49443 ó Lola Navarro, en teléfono 965 14 94 42 Ext: 49442.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado electrónicamente:
El Jefe de Servicio de Bienestar Social
Enrique Sánchez Fernández

Concejalía de Bienestar Social



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO V



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Oficio: Zonas Verdes
Ref.: ASEQ2025000303 NRef.: CDrog 860/25
Asunto: Jornada Día Mundial de la Infancia
Destinatario: BIENESTAR SOCIAL

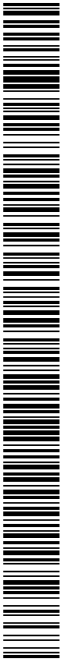
En relación con la solicitud de informe sobre la realización de la actividad "Jornada de celebración del Día Mundial de la Infancia" en la Avda. Constitución el día 20 de noviembre de 2025 el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha actividad siempre y cuando no se ocupen las zonas ajardinadas y se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA OVAD2025000296
Código Seguro de Verificación: bcd5c880-0847-451a-9a1a-f865fd2e2937 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23793445 Fecha de impresión: 20/11/2025 09:15:18 Página 16 de 18	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/11/2025 08:59	



NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascos, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VI



Fecha: 17-11-25
Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)
Su RP: ASEQ2025000303 NRP: TTULL
Asunto: Jornada Día Mundial de la Infancia
Av de la Constitución, 20 de noviembre de 2025
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Destinatario:
JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL

En relación a la solicitud formulada por la CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, con motivo de la celebración de la Jornada del Día Mundial de la Infancia en la Av de la Constitución (tramo comprendido entre calle de los Artilleros y la Av Alfonso el Sabio dejando libre de todo tipo de obstáculos, las intersecciones con estas) el jueves 20 de noviembre de 2025, de 10h a 13h y de 17h a 20h, y con los datos aportados se informa que no existe inconveniente en la realización de la ocupación solicitada siempre y cuando se cumpla en todo momento el DBSI-S de intervención de los Bomberos del Código Técnico de la Edificación vigente, referente tanto para paso de los vehículos de emergencia en caso de intervención, como para aproximación a los edificios, entorno de los edificios y accesibilidad por fachada. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Conselleria de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. Escenario, tarima, traseras, tribunas, pasarelas, estructuras (2 tomes de sonido), etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivo, y otro de 5kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicho Servicio. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario, tribunas y pasarelas. Los escenarios y las tarimas, en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m², aumentándose cuando así lo considere, por su uso concreto, el técnico redactor del proyecto.
3. La reacción al fuego de los materiales que conformen las casetas, carpas (10 carpas de 3m x 3m), lonas desmontables, protectores solares, tarima, carrozas, estructuras, puestos de venta etc. y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o O-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente, y durante los 10 primeros minutos no desprenderán gotas incandescentes. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.

4. Las instalaciones que se dispongan de mecanismos, estructuras (torres de iluminación y sonido), camozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiesta de la espuma, camas elásticas, etc. deberán tener y presentar antes de su funcionamiento los pertinentes certificados técnicos específicos de revisión, montaje, estabilidad, verificación, sujeción y funcionamiento de cada una de las atracciones para el periodo y ubicación solicitados, que garanticen la seguridad de las atracciones, paneles etc. Así como la documentación requerida en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consejo, título V capítulo III, atracciones feriales, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional.
5. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.
6. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
7. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos. Las camras de 3mx3m mantendrán un vial de separación de al menos 3.5m entre los dos grupos de 5 camras.
8. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipótesis intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la calle, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consejo, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc. ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público a los debidos efectos.